BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2281 | Buenos Aires, sábado 20 de Abril de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 - VICTORIA - 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicacion.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* Boletín Oficial).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Adquisición de los artículos necesarios para la confección de uniformes para los agentes de policía.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 8 del corriente, para la adquisición del paño, calzado y demá artículos necesarios á la confección de uniformes de invierno, con destino á los agentes de policía y personal de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, y manifestando el señor jefe de policía en la precedente nota, que las propuestas presentadas no ofrecen ventaja alguna, y teniendo en cuenta que las licitaciones verbales que se han practicado anteriormente en ese Departamento han dado positivas economías para los intereses del Fisco, por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Rechazar las propuestas presentadas en la referida licitación y autorizar al Departamento de Policía de la Capital para adquirir administrativamente, previa licitación verbal, los artículos necesarios á que se refiere este expediente, siendo entendido que sus precios no podrán exceder á los más bajos ofrecidos en la licitación pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia á sus efectos, y para que devuelva los certificados de depósitos acompañados.

ROCA.
Felipe Yofre.

———

Nombramiento de capellán de la gobernación del Chubut.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capellán de la gobernación del Chubut, en reemplazo del presbítero Franchini, al presbítero Mario Luis Migoni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

———

Nombramiento de comisario de policía de la Pampa.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Visto lo expuesto por la gobernación de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de sus puestos de comisarios de policía del territorio de la Pampa Central á los Srs. Gregorio Melan y Juan Fernández y nómbrase en reemplazo á los Srs. Secundino López y Miguel Lasalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

———

Nombramiento de comisario en la Tierra del Fuego

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de policía del territorio de Tierra del Fuego, á don Eduardo N. Rojo, en reemplazo de don B. Fernández, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

———

Nombramiento de comisario de policía de Formosa.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al comisario de policía del territorio de "Formosa" D. Oscar Sollberg, y nómbrase en su remplazo á D. Leopoldo Gope y Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

———

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de cónsul en Valparaiso

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase cónsul en Valparaiso, al ciudadano argentino, D. Emilio Martínez Rosas.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacinal.

ROCA.
A. Alcorta.

———

Reglamentación del uniforme de los diplomáticos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las personas que forman parte del cuerpo diplomático de la República, usarán en todos los actos oficiales en que el ceremonial del país donde ejercen sus funciones lo exija, un uniforme especial, de acuerdo con los modelos anexos.

Art. 2º El uniforme para los enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios, será de gala ó común, ajustándose en su uso á las reglas que siguen el ceremonial en cada país.

Art 3º El uniforme de gala para los ministros se compone:

1º Casaca de paño azul oscuro, corte derecho y forro blanco de seda con dos bordados en los puños; uno en el cuello, pecho, carteras y junto de la espalda; los botones dorados llevarán las armas de la República.

2º Pantalón blanco con franja de oro, ó bien calzón corto blanco, donde se acostumbre.

3º Chaleco blanco, con botones chicos, haciendo juego con los de la casaca.

4º Espadín dorado con las armas nacionales en el puño, y cinturón blanco;

5º Sombrero montado con presilla bordada y cordón de oro, cucarda bicolor y guarnecido de pluma blanca.

Art. 4º Será el uniforme común para los ministros.

1º Casaca, chaleco y sombrero iguales á los ya descriptos;

2º Pantalón azul oscuro con franja de oro.

Art. 5º Los primeros secretarios tendrán un solo uniforme que será igual al común de los Ministros, con las siguientes modificaciones:

1º En los puños solo llevará un bordado.

2º El sombrero no tendrá cordón de oro y la pluma será negra.

Art. 6º Los segundos sacretarios usarán

el mismo uniforme que los primeros, con las variaciones siguientes:

1° La casaca no llevará bordados en el pecho ni en el punto de la espalda, llevando solamente el vivo, los bordados de los puños, del cuello y de las carteras, serán de un dibujo diferente.

2° Los pantalones tendrán solamente un vivo;

3° El sombrero llevará un cordón de oro en lugar de la presilla bordada;

Art. 7° Los agregados tendrán el mismo uniforme de los segundos secretarios, con las siguientes alteraciones:

1° En los puños, en lugar de bordados, tendrán tres vivos;

2° El sombrero no tendrá pluma.

Art. 8° El uniforme establecido en los artículos anteriores será obligatorio para todos los empleados diplomáticos y no podrá ser alterado ni sustituido, sinó por aquellos que tuvieran derecho al uso de un uniforme militar.

Art. 9° Las disposiciones de los artículos precedentes empezarán á regir desde el 1° de julio próximo y el Ministerio remitirá los modelos respectivos.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan á las del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Extendiendo la representación diplomática del E. E. y M. P. del Perú, al Ecuador.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndese la representación diplomática del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, D. Agustín Arroyo, en el mismo carácter, cerca del gobierno de la República del Ecuador.

Art. 2° Expídanse las credenciales é instrucciones correspondientes y solicítese en su oportunidad el acuerdo del Honorable Senado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Cancelación de reparos.

Buenos Aires. Abril 19 de 1901.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, pidiendo autorización para dar por cancelados los reparos de que informa la planilla acompañada, valor de $ oro 1.593,53 y $ m/n 1.716,08, provenientes de multas y excesos de almacenaje en despachos provenientes de los años 1891 y 1892, pues los comerciantes deudores hace tiempo que han dejado de tener relación con la Aduana; oídos la Contaduría General y procurador del Tesoro y teniendo en consideración que desde que se trata de cargos que aislada mente representan una suma poco menos que insignificante, nó hay conveniencia en gestionar su abono por la via judicial,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para dar por cancelados esos reparos, y vuelva á la misma para sus efectos.

E. BERD .

Concediendo el libre despacho solicitado

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Vista la presentación de la Compañía Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano, pidiendo se le permita la libre importación de (100) cien cascos conteniendo 17.900 kilos de tierra romana y teniendo en consideración que, desde que la Municipalidad e la Capital exige á las empresas que las lineas se coloquen sobre una base de concreto en la que entra la tierra romana ó cemento portland en proporción de (25) veinticinco kilogramos por metro lineal de vía (dos rieles), puede deferirse á lo solicitado, de acuerdo con lo que establece el Art. 9 de la ley de Aduana en vigor y lo resuelto en el expediente N° 75 C 1901.

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita el libre despacho pedido.

E. BERDUC

No haciendo lugar á lo solicitado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, elevando una solicitud de varios empleados de la Subprefectura Resguardo de Gualeguay, sobre remuneración por servicios extraordinarios prestados en días y horas inhábiles en los vapores que tocan en el Puerto Ruiz; atento los informes producidos y teniendo en consideración que, si bien las ordenanzas de Aduana vigentes no incluyen entre los privilegios que acuerda á los vapores paquetes, el de carga en horas y días inhábiles, es de considerar que ha sido práctica constante en el litoral de la República, acordar tal franquicia á los vapores postales establecidos en carreras determinadas y con itinerarios fijos, beneficiando así al comercio de las localidades que sirven; y que este Ministerio por resolución de 8 de noviembre de 1900 ha establecido que el Art. 32 del decreto reglamentario de la ley de Aduana en vigor, se refiere expresamente á los vapores paquetes de carga y pasajeros que navegan en nuestros ríos y toquen determinados días de salida,

SE RESUELVE.

No ha lugar á la presentación de su referencia y vuelva, para los efectos del caso, á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

E. BERDUG.

Archivo de un asunto

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Vistas las notas de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de Goya, que motiva estas actuaciones, relativas al pago de emolumentos extraordinarios por servicios en horas inhábiles, y teniendo en consideración que de acuerdo con lo que este Ministerio ya ha resuelto con carácter general en 8 de noviembre de 1900, el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana que nos rige, se refiere únicamente á los vapores paquetes de carga y pasajeros, que navegan nuestros rios con itinerario fijo, ó lo que es lo mismo, que tienen determinado días de salida y no á aquellos que, *aunque gocen de privilegio de paquete*, no tienen tal itinerario, saliendo del puerto cuando les conviene;

SE RESUELVE:

Archívese por la Aduana de Goya, previa la comunicación acordada á la Prefectura General de Puertos, y Resguardos.

E. BERDUC.

Cobro de una suma adeudada por el Sr. Sabino De Angelis.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que el señor Sabino De Angelis no ha concurrido, no obstante las citaciones que se le hicieron, á la Administración de Impuestos Internos á oblar la multa de ($ 50), cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que le fué impuesta por infracción de la ley de tabacos;

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones á que haya lugar.

Anótese previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Entrega de una suma á los Sr. Wiengreen y Cª.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Resultando de los nuevos informes producidos con motivo de la reconsideración solicitada por los señores Wiengreen y Cª. que en efecto, han practicado diversos embarques en parajes que han sido habilitados, por lo que procede no llevar adelante el cobro de los cargos de que reclaman en cuanto á las operaciones realizadas en dichos puntos, limitando el cobro á los servicios extraordinarios hechos en sitios no habilitados,

SE RESUELVE.

Déjase sin efecto la resolución denegatoria de fecha 5 de enero último, dictada con motivo del reclamo interpuesto por los señores Wiengreen y Cª., y pase á la Aduana de la Capital, para que, previa liquidación, sólo exija de los recurrentes, el abono de las sumas que resulten adeudar por las operaciones practicadas en puntos no habilitados.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Licencia para ausentarse á Europa, al capitán Rafael Guerrero.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Habiéndose concedido permiso en acuerdo de Ministros de fecha 11 del corriente mes, al señor teniente general Dn. Nicolás Levalle, para trasladarse á Europa, á fin de atender su salud y debiendo acompañarlo un ayudante designado por el señor teniente general Levalle, que lo es el capitán de línea del Regimiento 6° de Guardias Nacionales de la Capital, Dn. Rafael Guerrero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia al capitán de línea del Regimiento 6° de Guardias Nacionales de la Capital, Dn. Rafael Guerrero, para ausentarse á Europa en calidad de ayudante en comisión del señor teniente general Dn. Nicolás Levalle, ajustándosele el sueldo, ayuda de costas y prest de rancho que le correponde por la Legación en Londres, á contar desde el 1° de mayo próximo.

Art. 2° En vista de los gasto que tendrá que efectuar acompañando al señor teniente general Levalle, en viajes, etc. asígnasele por una sóla vez, la cantidad de ($ 500 oro), quinientos pesos oro, á cuyo efecto líbrese la correspondiente orden de

pago debiendo imputarse al inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—OSVALDO MAGNASCO.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE MARINA

Dando de alta al cirujano Manuel S. Cavia.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la nota que antecede, de la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y existiendo vacante de cirujano de 2ª clase,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como cirujano de 2ª clase, al doctor Manuel S. Cavia.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Pago de operarios para el apostadero naval de Rio Santiago.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la Intendencia de la Armada, la suma de $ 3.000 m/n, para atender al pago de los operarios que se ocupan por el apostadero naval de Rio Santiago, en las obras de la casa para oficiales y tropa, galpones y varaderos que actualmente se construyen en aquél Apostadero, imputándose la expresada suma al inciso 16, item 1 del presupuesto vigente, del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Confirmando la resolución apelada por los señores Uribe Hermanos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Srs. Uribe hermanos, apelan de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente denominada "Nuevo sistema de cierre para envase de yerba mate"; atentos los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confírmase la resolución apelada por los Srs. Uribe Hermanos con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el art. 25 de la ley de la materia.

2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su su archivo.

4º Publíquese en el Boletin Oficial.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Confirmando la resolución apelada por los señores Maconochie y Mackie.

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. A. W. Maconochie y W. Mackie, apelan de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente por "Mejoras en los medios de cerrar cajas de hojalata, botellas, jarros ú otros receptáculos destinados á contener c m s-tibles ú otras cosas;" atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confírmase la resolución apelada por los señores Maconochie y Mackie, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el art. 25 de la ley de la materia.

2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

4º Publíquese en el "Boletín Oficial".

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Gastos de expropiación de terrenos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente iniciado por el señor procurador fiscal del juzgado federal de la provincia de Buenos Aires, respecto á los gastos que le ha ocasionado y ocasiona la prosecución de los juicios pendientes de expropiación de terrenos en Puerto Militar, Zárate, Bahia Blanca y Villarino, para la construcción de ramales para el Puerto Militar y prolongación del Ferrocarril al Neuquén, y

CONSIDERANDO:

1º Que de la exposición del señor procurador fiscal se desprende que en algunos casos se ha visto obligado á abonar de su peculio los gastos que originan ciertos trámites de las causas confiadas á su ministerio;

2º Que la sustanciación de dichos juicios de expropiación exige el desembolso inmediato de sumas de dinero, para que las providencias judiciales no queden sin efecto;

3º Que la naturaleza de esos gastos impide, en la mayoria de los casos, la rendición documentada de cuentas;

4º Que las cantidadess solicitadas con tal objeto no ascienden más que á la suma de tres mil trescientos setenta pesos con setenta centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor procurador fiscal del juzgado federal de la provincia de Buenos Aires, para atender á los gastos que originan los diversos juicios de expropiación pendientes, la suma de tres mil trescientos setenta pesos con setenta centavos moneda nacional, (3370,70 m/n), sin cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Esta suma se imputará á las partidas destinadas para "Construcción Ramal Arsenal Zárate" y "Puerto Militar", en la forma propuesta por Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Donación de materiales á la escuela de Educación Industrial.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la solicitud adjunta de la Sociedad de Educación Industrial, por la que pide en carácter de donación varios materiales y herramientas que importan la suma de ($ 769,47), setecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, á fin de utilizarlos en la instalación de una escuela taller para aprendices mecánicos.

Teniendo en cuenta que todos los materiales que se solicitan existen en los almacenes de la Dirección de las Obras de Salubridad, sin destino de aplicación alguna, por que no responden á las exigencias del servicio y atento los fines que persigue la sociedad recurrente,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la donación de los materiales solicitados por la Socieddad de Educación Industrial con el objeto expresado.

Art. 2º La Dirección de las Obras de Salubridad procederá á la entrega de aquellos, debiendo imputarse la suma de (769.47) setecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, que representa el valor de la donación á la partida 85 del inciso 4º del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, abril 16 de 1901.—Con fecha de hoy se ha expedido el *exequátur* á la patente que acredita á D. Domingo Bibolini en el carácter de vicecónsul del Paraguay en Formosa.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Abril 8 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el itinerario propuesto por la empresa del tranvía rural á vapor para ponerlo en vigencia, desde el día primero de mayo próximo.

Hágase saber.

Tómese razón á la sección mecánica y transporte, fecho, archívese.

Buenos Aires, Abril 8 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente y considerando, que esta Dirección General en vista de que los ferrocarriles, Argentino del Este y Noreste Argentino, no se ponían de acuerdo entre sí para llevar á cabo las obras de seguridad requeridas en el empalme Monte Caseros, dictó una resolución con fecha 8 de enero ppdo., de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 y 24 de la ley general de ferrocarriles, fijando un plazo de treinta días

para que las mencionadas empresas se pusieran de acuerdo para la colocación de señales y obras necesarias, y en caso de que al vencimiento de dicho plazo no se hubiesen arreglado, se establecía las obras que cada una de ellas debía ejecutar en el término de tres meses.

Que la empresa del Ferrocarril Noreste Argentino, presenta hoy en este expediente, los planos indicativos de las señales que ejecutará en el empalme Monte Caseros, solicitando la extensión del último plazo acordado, hasta el día 31 de julio próximo en razón de tener que esperar el material necesario que manifiesta haber pedido á Inglaterra.

De acuerdo con lo informado precedentemente y teniendo en cuenta, que el plano presentado se halla de perfecto acuerdo con lo ordenado en la expresada resolución de fecha 8 de enero ppdo; trayendo además la conformidad del Ferrocarril Argentino del Este,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano de la referencia y conceder la prórroga solicitada por la empresa recurrente para la terminación de las obras expresadas.

Comuníquese, pase este este expediente á la Inspección General de Ferrocarriles y Transportes, para que legalice los planos; á la sección técnica para que tome razón y demás efectos. Fecho, vuelva para su archivo.

A. Schneidewind.

Abril 9 de 1901.

Visto lo informado autorízase á la empresa del ferrocarril central Argentino, para proceder á la venta pública de un cajón de gallinas vivas que fueron remitidas desde Candelaria á Retiro, el 22 de marzo ppdo., y hasta la fecha no se ha presentado el consignatario á retirarlas.

Comuníquese anótese en la sección comerciales, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE ABRIL DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

		Semana que terminó el 13/4/1901	Semana que terminó el 14/4/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros..................	$ m/n	4077 69	4022 26		
Equipajes y encomiendas.....	"	240 44	248 70		
Cargas......................	"	30929 96	22549 70		
Telegramas..................	"	145 80	64 95		
Varios......................	"	104 93	77 56		
Total....	$ m/n	35498 82	26963 27	8535 55	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
14 semanas 5 días hasta el 13-4-1901....................	$ 401.501 33
14 " 6 " " 14-4-1900....................	" 352.595 45

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes..	9794 —	9552 —	242 —	
Entrada por kilómetro de trenes...	3 62	2 82	0 80	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea...	104 41	79 30	25 11	

E. Díaz. Publíquese y archívese—*Bustos Morón.*
Administrador General. Contador.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra

N.º 60

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

ENTREGA DE REVÓLVERES Á LA POLICÍA DE LA CAPITAL — NOMBRAMIENTO — PRÓRROGA DE LICENCIA — SOBRESEIMIENTO DE CAUSAS.

Buenos Aires, abril 11 de 1901—De conformidad con lo solicitado por el jefe de policía de la Capital en nota de 9 de febrero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arsenales de Guerra procederá á entregar á la Policía de la Capital, por el precio que esa Dirección tiene reglamentado, la cantidad de (500) quinientos revólveres Colt, con sus respectivas fundas bandoleras y la dotación de munición correspondiente.

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Guerra para invertir el importe de los elementos arriba indicados, en la adquisición de nuevos revólveres para oficiales.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda y archívese.

ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante del señor jefe del Estado Mayor del Ejército al teniente 1º D. Carlos Rivas del Batallón 4 de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Con fecha 16 del corriente, se ha prorrogado por veinte días, la licencia al mayor don Federico Garrido.

Con fecha 12 del actual, se ha resuelto sobreseer definitivamente en el sumario instruído al señor capitán del Regimiento 3 de Infantería de línea don Donalio Hermo-id, acusado de negligencia en el cumplimiento de sus deberes como defensor de un procesado, atento el dictamen del señor auditor general de Guerra y de acuerdo con el Art. 342, inciso 2 del Código de Justicia Militar, con la declaración de que esta causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

En la misma fecha y atento lo dictaminado por el señor auditor general de Guerra, se ha resuelto sobreseer definitivamente en el sumario instruído al señor teniente 2º del Regimiento 7 de Caballería de línea, Dn. Pablo San Martín, acusado de pérdida de una mula del Estado, de acuerdo con el Art. 342, inciso 2 del Código de Justicia Militar, declarando que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

En la mismo fecha y atento el dictamen del Sr. auditor general de Guerra, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa seguida por disparo de un tiro, durante la instrucción, al soldado Benigno Ahumada, del Regimiento 9 de Infantería, de conformidad con el Art. 342, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Licitación por ocho días para la provisión de dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el sábado, 20 de abril corriente á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras 483 Moreno.—Buenos Aires, Abril 13 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-20-Abril

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de agosto de 1897 y de bonos municipales de ley de 20 de enero del mismo año, que el día 23 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondiente al vencimiento de

1º de mayo próximo, siendo el fondo amortizante de $ 132.650 para los fondos públicos y de $ 32.840 para el empréstito municipal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas por separado, bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 31 de mayo, reservándose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Abril 16 de 1901.—*El Secretario.* v-23-abril

Licitación

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de mil quinientos ejemplares de la Memoria de Hacienda correspondiente al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre último, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(*a*) La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos.

b) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual números de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos.

c) Será obligación de los licitantes presentar pruebas de páginas, veinticuatro horas después de recibido el original (que le será entregado á medida que esté listo) bajo pena de $ m/n 100, cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día de demora.

d) El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el Vº. Bº. del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregará éstas en el número que le fueren pedidas.

e) A los tres días de recibido el último pliego con Vº. Bº. el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición perfectamente listos, en la secretaría de Hacienda, bajo pena de ($1000), un mil pesos m/n de c/, por cada día de demora.

f) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 1000, un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta.

g) Las propuestas serán presentadas en la secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el día lunes veintidós del corriente á las dos p. m., en presencia del señor escribano mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, abril 13 de 1901.—*A. B. Martínez.*

V-22-Abril.

Edicto

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber á los señores Bigorra y Cª, á sus sucesores ó á las personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías que al final se expresan, que deben presentarse ante la oficina del suscrito dentro del término de diez días y manifestar si están dispuestos á retirarlas en la forma prevenida por el artículo 64 de la ley de Aduana, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite á la venta en pública subasta:

Marca B C / B cuatro cajones, venidos por el vapor «P. Bromeh», paquete 2903, entrado al puerto el año 1893;

B C / B tres cajones, vapor «Remo», P. 2955, año 1893.

" seis cajones, vapor «Solferino», P. 160, año 1894.

" tres cajones, vapor «Vicenzio Florio», P. 401, año 1894.

" dos cajones, vapor «Regina Margherita», P. 693, año 1894.

" cuatro cajones, vapor «Giara», P. 692, año 1894.

" dos cajones, vapor «Orione», P. 1420, año 1893.

" ocho cajones, vapor «Perseo», P. 797, año 1894.

Oficina de Sumarios, abril 9 de 1901.—*Antonio L. Marceñaro.* v-23-Abril.

Ministerio de Guerra

Edicto

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán don Publio Russo Patrón, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la fecha al soldado rebajado del Regimiento 8 de Infantería de línea José Cumiella, para que comparezca á este juzgado, calle 25 de Mayo Nº 529 á las 12 m., á objeto de prestar una declaración en la causa que se instruye al soldado Alejo Carrizo, del Regimiento 8 de Infantería de línea, acusado del delito de hurto. Buenos Aires, abril 18 de 1901. —*Luis B. Madariaga.*—secretario.

v-29 de abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

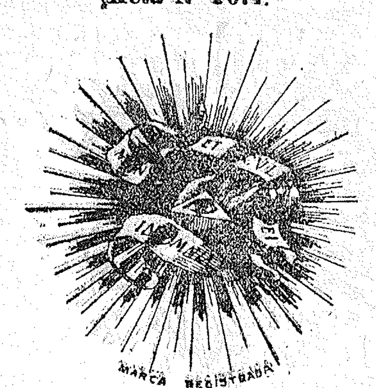
PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9675.

Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distingir artículos de óptica y de fotografía. v-20-abril.

Acta Nº 9674.



Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-abril.

Acta nº 9678



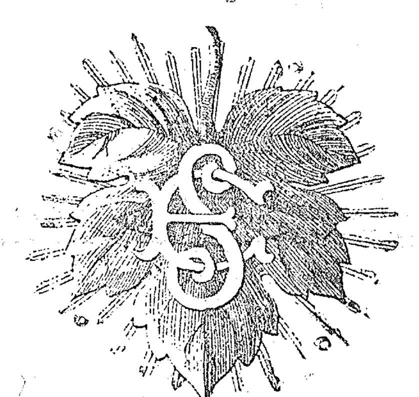
Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-21-Abril.

Acta nº 9676



Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9681

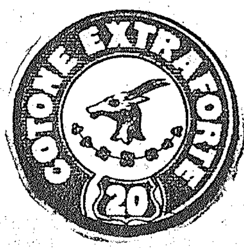


Abril 16 de 1901.—Sempé Etchat y Cia.—Distinguir bebidas y comestibles v-21-abril.

Acta nº 9409

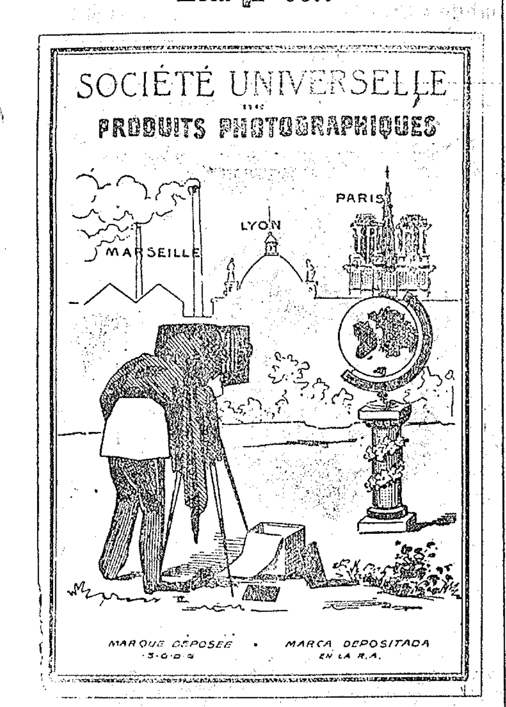






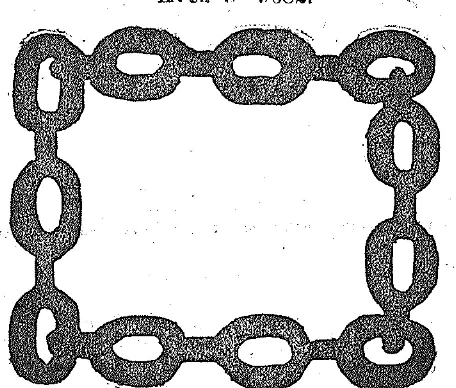
Febrero 21 de 1901.—Società Anonima delle Fabbriche Italiane di Filati.—Distinguir hilos. v 21 de abril.

Acta nº 9677



Abril 15 de 1901.—Soldati Craveri, Tagliabue y Comp.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9682.



Abril 16 de 1901—Arando, Zavaleta y Garagarza—Distinguir alpargatas, plantillas para alpargatas, punteras, suelas, trenzas y demás accesorios. v-21-abril.

Acta nº 9680.



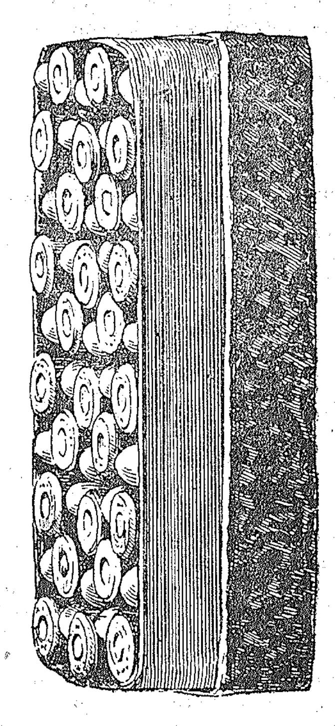
Abril 15 de 1901,—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9640



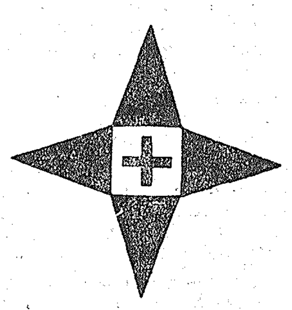
Abril 2 de 1901—Rodríguez y D'Amico—Distinguir cigarrillos v-23-abril.

Acta nº 9684



Abril 17 de 1901—The Union Metallic Cartridge Company—Distinguir municiones y muy especialmente cartuchos de bala. v-24-abril.

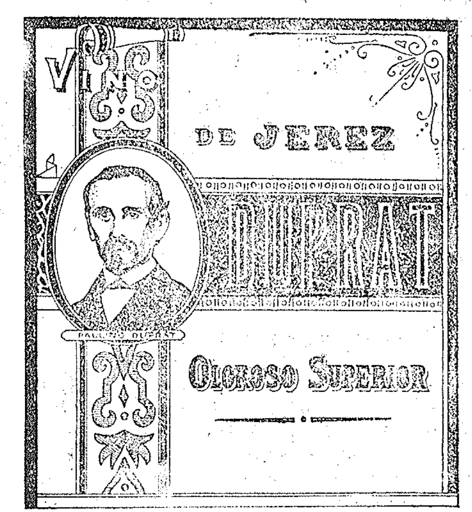
Acta nº 9685



MAGGI

Abril 17 de 1901—Fabrique des Produits Alimentaires Maggi—Distinguir productos alimenticios v 24-abril.

Acta nº 9686



Abril 17 de 1901.—Duprat, Aguirrezabala y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y arts. de almacén; conserva, ferretería y cigarrería. v-23 de abril.

Acta nº 9687

VERDADERO CAFÉ FRANCK

Enrique Franck hijos
Ludwigsburgo (Alemania).
Propietarios de los siguientes doce establecimientos grandiosos:
en Alemania: *Ludwigsburgo (dos), Bretten, Eppingen, Marbach s/N., Meimsheim, Grossgartach.*
en Austria: *Linz s/D. (dos), Komotau,*
en Suiza: *Basilea:* en Italia: *Milan.*

de



Enrique Franck hijos
Ludwigsburgo (Alemania).
Premiados con primeras medallas en las exposiciones siguientes:
Stuttgard 1841, Paris 1867, Virtembergue 1871, Moscow 1872, Viena 1873, Linz 1879, Graz 1880, Mannheim 1880, Virtembergue 1881, Trieste 1882, Amsterdam 1883, Boston 1883, Niza 1884, Turin 1884.





Enrique Franck hijos

Ludwigsburgo (Alemania).

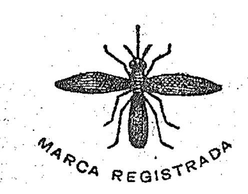
Abril 18 de 1901—Heior Frank Söhne—Distinguir cafe de todas clases, cafe de achicoria, de cebada, centeno, malta, bellota y otros sustitutos del cafe y achicoria en todas sus formas v-24-abril

Acta nº 9683



Abril 16 de 1901— Henry Loebel—Distinguir amargo ó bitter. v-21-abril.

Acta Nº 9672.



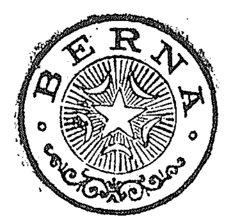
Alejandro Ferranó y Eugenio Ramírez. Distinguir preparaciones antipalúdicas. v-20-abril.

Acta nº 9679.



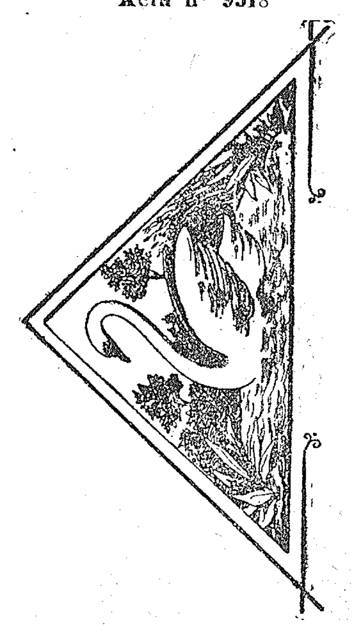
Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9285



Diciembre 17 de 1900.—A. Recht y Cia.—Distinguir relojes y sus accesorios. v-21 de abril.

Acta nº 9518



Marzo 22 de 1901.—Sebastián Patrone.—Distinguir artículos de mercería en general, exceptuando botones. v-21 de abril.

Acta Nº 9673.

"MOROMBÍ"

Abril 15 de 1901—Br[illegible] ahn y Cía.—Distinguir yerba mate. v-20-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer al representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.